

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL “OBSERVATORIO DE DERECHO PÚBLICO IDP BARCELONA” Y LA FUNDACIÓN “MANUEL GIMÉNEZ ABAD” DE LAS CORTES DE ARAGÓN, PARA LA CELEBRACIÓN DEL “XII FORO DE LAS AUTONOMÍAS”

REUNIDOS

De una parte, D. José Tudela Aranda, con DNI núm. ██████████, mayor de edad, en nombre y representación como Secretario General de la Fundación “Manuel Giménez Abad” de las Cortes de Aragón, con CIF G-50928019 y domicilio social en la calle de los Diputados, s/n, Palacio de la Aljafería, 50004 Zaragoza, según se desprende de la escritura de revocación de poderes y otorgamiento de poderes autorizada por el Notario de Zaragoza Sr. Calatayud Sierra, en fecha 13 de abril de 2016, y con núm. 634 de su protocolo.

Y de otra, D. David Moya Malapeira, con DNI núm. ██████████, mayor de edad, en nombre y representación como Director del “Observatorio de Derecho Público, IDP Barcelona”, con CIF-Q0802309-E y domicilio social en la Avda. Diagonal, 684 Facultat de Dret UB Despacho 103-104 Edificio Ilerdense 08034 Barcelona, según se desprende del convenio firmado en fecha 6 de noviembre de 2013 entre la Universidad de Barcelona y el Área Metropolitana de Barcelona.

EXPONEN:

Primero: El “Observatorio de Derecho Público, IDP Barcelona”, consorcio de Derecho Público, en el marco de su actividad de investigación académica del Derecho Público, organizará unas jornadas bajo el título “XII Foro de las Autonomías, dirigidas a promover el diálogo académico y político entorno al desarrollo del Estado autonómico español.

Segundo: La Fundación “Manuel Giménez Abad” de las Cortes de Aragón considera, en este sentido, que los objetivos de las Jornadas promovidas por el Observatorio de Derecho Público IDP Barcelona convergen con los suyos propios en lo referente al análisis, investigación y promoción del modelo territorial español, y estima de utilidad para sus fines institucionales participar en la financiación y organización de dichas Jornadas.

ACUERDAN:

Suscribir este Convenio de Colaboración, de acuerdo a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en base a las siguientes,

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto

El presente convenio de colaboración tiene por objeto colaborar en el “XII Foro de las Autonomías” que tiene como objetivo promover el debate y la discusión de alto nivel entre el mundo académico y el político en relación al desarrollo actual del Estado Autonómico en España. Para ello se ha previsto la organización de unas Jornadas de un día, divididas en tres mesas de debate sucesivas. Se prevé la participación en las mismas de destacados académicos y responsables políticas de alto nivel con responsables de gobierno o de dirección en los partidos y grupos parlamentarios. El objetivo último del Foro es fortalecer el debate académico-político en torno al Estado autonómico, en un doble sentido, desde el ámbito académico ofreciendo análisis y propuestas, y desde el ámbito político, planteando los problemas y retos más urgentes de manera que se pueda orientar la investigación y el análisis hacia estos temas.

El Observatorio de Derecho Público, IDP Barcelona se encargará de la realización de los actos preparatorios, de la gestión y de la ejecución de las actividades derivadas de la celebración del “XII Foro de las Autonomías”, así como de la elaboración, edición, supervisión académica y publicación del correspondiente “Informe Comunidades Autónomas 2022”.

A fin de alcanzar dicho objeto, la Fundación para Estudios Parlamentarios y del Estado Autonómico “Manuel Giménez Abad” (en adelante, la Fundación Giménez Abad) asume el compromiso de efectuar las aportaciones económicas que se indican en la cláusula cuarta.

Segunda.- Fecha y lugar de celebración del Foro

El Foro se celebrará el 24 de noviembre del 2023 en la sede del Senado en la villa de Madrid. El Observatorio de Derecho Público, IDP Barcelona se encarga de los aspectos de coordinación con los responsables del Senado a efectos de celebración del mismo.

Tercera.- Régimen jurídico del convenio

Será de aplicación al presente convenio lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Cuarta.- Pago

La Fundación Giménez Abad aporta en este acto para la celebración del “XII Foro de las Autonomías” la cantidad de dos mil quinientos euros (2.500 EUR), IVA incluido, que se harán efectivos en un 100% en las dos semanas siguientes al día de su firma contra presentación de factura por parte del Observatorio. El abono de estas cantidades se hará efectivo en el IBAN nº ES64-2100-3642-16-2200157169 abierta en CaixaBank a nombre del Observatorio. En el plazo de cuarenta y cinco días a partir de la fecha de celebración del XII Foro de las Autonomías, el Observatorio presentará justificación documental de los gastos realizados en el domicilio social de la Fundación Giménez Abad.

La cantidad aportada por la Fundación Giménez Abad podrá ampliarse, siempre que exista acuerdo mutuo entre las entidades signatarias y se recoja como Anexo a este convenio, si los gastos previstos y efectivamente generados por la organización del Foro aumentaran más allá de lo inicialmente previsto y acordado entre ambas. La ampliación de tal aportación se registrará en tal caso por lo previsto en esta cláusula en lo que se refiere a la cuenta de ingreso, presentación de facturas y justificación documentales.

Quinta.- Difusión de la participación de la Fundación Giménez Abad en las actividades del “XII Foro de las Autonomías”

Durante la vigencia de este Convenio, el Observatorio garantiza el reconocimiento público de esta colaboración, del que se hará difusión por escrito, a los diferentes medios de comunicación de la propia Fundación y del Observatorio de Derecho Público, IDP Barcelona de la Universidad de Barcelona, en todos los actos de difusión en relación a la actividad, incluida la publicación del “Informe Comunidades Autónomas 2022”.

La difusión de la participación de la Fundación Giménez Abad en el marco de este Convenio se limitará al uso de sus logotipos o signos distintivos, quedando expresamente excluida de este convenio la publicidad, o la difusión de cualquier producto o servicio que pueda prestar dicha fundación.

Sexta.- Duración

El presente Convenio comenzará a producir efectos a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2023, o en su caso hasta la fecha en que se realice la justificación documental a la que alude la cláusula cuarta, si esta fuera posterior.

El Convenio se dará por finalizado por cualquiera de las causas previstas en el ordenamiento jurídico.

Las partes se comprometen a cumplir bien y fielmente el presente Convenio, y en prueba de conformidad, lo firman en la fecha de la firma electrónica.

José Tudela Aranda
Secretario General
Fundación Manuel Giménez Abad

David Moya Malapeira
Director
Observatorio de Derecho Público